

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00106-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 de Abril de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **OSCAR FREDY MUNERA VELÁSQUEZ** contra **AVIANCA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	OSCAR FREDY MUNERA VELÁSQUEZ
Apoderado demandante:	CAMILO ALBERTO GARZÓN GORDILLO
Rep. Legal de Avianca S.A.:	JOSÉ LUIS AVELLA CHAPARRO
Apoderado Demandados:	JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Perito:	SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ
Testigos:	JOSÉ JOAQUÍN MUNEVAR, JAIME PUENTES GAITÁN y MARÍA PATRICIA COGOLLOS AMAYA

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Reconózcase y téngase al Doctor JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ como apoderado sustituto de la parte demandada, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, así como las documentales allegadas por la demandada en respuesta al requerimiento efectuado por parte del Despacho en audiencia que antecede.

Ahora bien, se niegan las solicitudes de sancionar a la demandada y decretar la inspección judicial, efectuados por el apoderado de la parte actora, por las razones esbozadas en la parte motiva de la presente providencia.

Igualmente, procede el Despacho a escuchar los testimonios de los señores Testigos: Decrétese como prueba las declaraciones de los señores JOSÉ JOAQUÍN MUNEVAR, JAIME PUENTES GAITÁN y MARÍA PATRICIA COGOLLOS AMAYA y así mismo, se acepta el desistimiento del testimonio del señor RAMIRO ELBERTO ARDILA ARIZA.

Téngase en cuenta la tacha por sospecha propuesta por el apoderado de la parte demandada de todos los testimonios, y la misma se resolverá al momento de proferir fallo.

Ante la inasistencia del testigo solicitado y decretado a favor de la parte demandada, se declara precluida la oportunidad para la práctica del mismo el mismo. Ante lo cual, el apoderado de Avianca interpone recurso de apelación, el mismo niega y se interpone el recurso de reposición ante la negativa y se solicita expedir copias para surtir el recurso de queja. El Despacho no repone y se ordena expedir las copias pertinentes, con el fin que la parte demandada proceda a surtir el recurso de queja planteado.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandada, solicita se proceda a escuchar la declaración de la perito. Por lo que el Despacho procede a escuchar la declaración de la señora SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ, la cual depone sobre el dictamen aportado.

Por último y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA - AVIANCA S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por el señor **OSCAR FREDY MUNERA VELÁSQUEZ**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Se acepta el desistimiento de la solicitud de expedición de copias a favor de la demandada, para surtir el recurso de queja.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, **OFÍCIESE**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 04:13:30

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd4874df995230cf9dd4f524e5f65dc5b8481ff62535534f250cce9506ba9fa**
Documento generado en 08/04/2021 01:03:17 PM